



PLAN DE CONVIVENCIA

CEP ANTONIO DE ULLOA

CARTAGENA



El referente legal para la elaboración de este plan es el Decreto número 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 59 de 11 de marzo de 2016).

7.1. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los Objetivos del plan de convivencia son los siguientes:

- 1.- Fomentar un clima de convivencia bajo los principios de nuestra ley Orgánica de educación: transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- 2.- Implicar a todos los miembros de la comunidad educativa en:
 - a) la creación de un clima escolar adecuado.
 - b) en el cumplimiento de las normas de convivencia.
 - c) en los procesos y acciones que ayuden a prevenir, evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro.
- 3.- Regular las normas de convivencia que han de observarse en el centro.
- 4.- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- 5.- Promover en las aulas climas de respeto mutuo en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 6.- Promover medidas y actuaciones de carácter preventivo de los conflictos.
- 7.- Establecer procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar.

8.- Garantizar las acciones disciplinarias necesarias en su caso para el cumplimiento de las normas del centro.

9.- Colaborar con otras administraciones o instituciones para favorecer la mejora de la convivencia en el centro.

La convivencia en el centro se valora y construye desde un enfoque positivo, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados que favorezcan la resolución de conflictos y las interrelaciones sociales adecuadas, todo ello a través de la comunicación, reflexión y la prevención de problemas de conducta.

Actualmente, el clima de convivencia en el centro es bueno, no se detectan serios problemas y las relaciones entre los distintos sectores de la Comunidad educativa son correctas y respetuosas. Cuando se produce una conducta contraria a las normas suele tener que ver con la falta de motivación hacia el trabajo y estudio, alumnos que no prestan atención o bien distraen a sus compañeros. Ocasionalmente se producen también disputas entre el alumnado.

La respuesta educativa del Equipo Directivo y del profesorado del centro es prevenir y resolver conflictos a través de los cauces del diálogo, respeto y comunicación. Es primordial además el mantener una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y disciplina, consensuada y asumida por todo el profesorado.

7.2. TAREAS PARA CONSEGUIR EL OBJETIVO DE “FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA”.

7.2.1. Tareas del equipo directivo.

La Directora

La dirección favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Es quien valorará la gravedad de las conductas o hechos cometidos, quien decidirá la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en norma y quien supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.

Podrá delegar en el profesorado, tutores/as y jefe de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras.

El acuerdo de la directora por el que delegue las facultades correctoras podrá realizarse con carácter genérico y permanente a principios de cada curso para su público conocimiento por los miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de poder revocar la delegación o de avocar para sí el conocimiento de algún asunto concreto.

La directora comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

La Jefatura de estudios

El jefe de estudios es el responsable directo, junto con la directora, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, llevará control de las actuaciones llevadas a cabo por el alumnado contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a las familias o representantes legales del alumnado si estos son menores de edad.

La Jefatura de estudios, por delegación de la dirección y bajo su supervisión podrá imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

7.2.2. Tareas de los/as maestros/as.

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas

organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de prevenir y corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

El claustro de profesores/as tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará porque estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Los/as maestros/as son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El docente, en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a:

- a) Gozar del respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Desarrollar su tarea en un clima de orden, disciplina y convivencia que facilite el ejercicio de su labor docente, en el que sean respetados sus derechos y los del alumnado.
- c) Contar con la colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia y para el reconocimiento de su autoridad.
- d) Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener el ambiente adecuado tanto en las actividades lectivas como en el resto de actividades complementarias que se desarrollan por parte de los centros, así como para investigar los hechos que lo perturben.
- e) Disfrutar de la adecuada protección jurídica en el desarrollo de sus funciones docentes.
- f) Obtener apoyo por parte de la Administración educativa.

7.2.3. Tareas de los/as tutores/as.

Los tutores coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

7.2.4. Tareas de los/as alumnos/as.

Las señaladas como deberes en la normativa:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad y a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

7.2.5. Tareas de las madres y padres.

En cuanto están representados en el Consejo Escolar, podrá este órgano:

Permitirles conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

A instancias de los padres implicados y ante medidas correctoras adoptadas por la directora por faltas contra las normas convivencia del centro, tipificada como grave o muy grave podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, medidas oportunas.

Además a todos los padres o tutores legales del alumnado, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos/as les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

7.2.6. Tareas de la orientadora.

La orientadora educativa, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

7.2.7. Tareas del personal de administración y servicios.

Atenderán las funciones propias de sus puestos de trabajo de acuerdo a su nivel y categoría durante las horas de funcionamiento del centro.

7.2.8. Tareas de la comisión de convivencia.

El Consejo Escolar podrá constituir a inicios de cada curso una Comisión de Convivencia para realizar el seguimiento del Plan de convivencia y de la resolución de conflictos disciplinarios, o nombrar, a propuesta del director/a, a un Coordinador de Convivencia.

La Comisión de Convivencia de formarse, estará constituida por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, un profesor, y un padre o madre, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar del centro.

La comisión de convivencia dará cuenta al consejo escolar de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, tanto de la aplicación de las normas de convivencia como de la marcha del plan de convivencia.

7.3. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

(Decreto 16/2016 de 9 de marzo: recogido en el Capítulo II del Título II – Artículos 24 a 27).

El centro establecerá a inicios de curso, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, medidas educativas de carácter preventivo dirigidas a:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes materias para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- f) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar, habilidades sociales, educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Las medidas que se establezcan serán razonables, adecuadas y proporcionadas, y serán respetuosas con la integridad física y moral de los/las alumnos/as, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Tanto la directora, así como los docentes en quienes delegue o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías

establecidas en cada curso como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

7.3.1. ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA

El centro promoverá compromisos educativos entre las familias y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico de alumnos que lo precisen.

En esos casos, se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los/as alumnos/as cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor/a, con la supervisión del jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno del director, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de otras medidas educativas que este plan contemple.

En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que la directora del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo.

7.3.2. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. La dirección decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

Se podrán crear equipos de mediación escolar o de tratamiento de conflictos, estos equipos podrán estar constituidos por cualquier miembro de la comunidad

educativa debidamente designado y autorizado por la Directora del centro. Los alumnos precisarán de la autorización de sus padres.

La mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine el director del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de otra medida, preventiva o correctora.

Los mediadores siempre comunicarán por escrito al director del centro el resultado de la mediación:

- a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.
- b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito al director del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un procedimiento correctivo.
- c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno infractor esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de la responsabilidad del alumno.

7.3.3. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres:

- Selección y utilización de materiales curriculares, evitando prejuicios y estereotipos sexistas.
- Revisar el currículo para eliminar visiones androcéntricas.
- Reparto equitativo en el uso y disfrute de espacios comunes.
- Estructura organizativa que asegure el respeto por las diferencias de género.

- Fomentar el uso de lenguajes neutros. Potenciar el uso de metodologías compensatorias y no discriminatorias.
- Valoración del trabajo doméstico, sin asignación estereotipada de tareas a un sexo determinado.
- No discriminación en los roles de juegos de simulación o de dramatización
- La existencia normalizada de la diversidad evitando estereotipos sexistas que hagan a cualquiera sentirse en minoría, sentirse percibido como diferente, tener un problema, destacar por una cualidad diferente, ser elegido como víctima de acoso (a través de motes, aislamiento...).
- Ayudar con todos los medios a las víctimas en todo lo necesario para salir de la situación evitando el apoyo implícito que el agresor tendría de no darse esa respuesta de ayuda manifiesta y contundente a la víctima.
- Potenciar la idea que el profesorado tiene que afrontar con rigor las situaciones que conduzcan a la violencia desde una perspectiva de ciudadanía democrática, que enseñara a los alumnos a coordinar con eficacia derechos y deberes.
- Contrarrestar la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio.
- Potenciar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores constitucionales.

7.3.4. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA.

➤ **Presentación del Plan de convivencia y normas de organización y funcionamiento del centro.**

Entre las acciones más destacadas está la de informar a los alumnos sobre el funcionamiento del centro y su organización, lo que supone divulgar las normas de organización y funcionamiento de nuestro centro, especialmente los artículos referidos a las normas de convivencia y descripción de faltas y correcciones de las mismas.

Se hará un resumen de lo más significativo del Plan de Convivencia y las Normas, se presentará en Claustro, Consejo Escolar y reuniones de tutoría del primer trimestre.

También quedarán a disposición de la comunidad educativa la totalidad del Plan de Convivencia y aquellos aspectos de la normativa de centro que puedan ser de interés para las familias y alumnos, a través de nuestra página web.

➤ **Facilitación del conocimiento entre las personas y el entorno escolar.**

En los tabloneros de anuncios del centro se ubicará información relevante: Consejo Escolar, organigrama, ayudas,.. A las familias se les enviará información puntal sobre temas de importancia y se facilitará el acceso al PEC. A los nuevos padres de alumnos de primer curso, se les mostrará el centro y explicitarán las normas de funcionamiento y aspectos principales, a través de una reunión general a principio de curso.

➤ **Establecimiento de un clima de clase adecuado desde las primeras semanas para mantenerlo durante todo el curso.**

Durante las primeras semanas de clase se establecerán las conductas aceptadas y las que no lo son, estableciendo unas normas de funcionamiento, es el momento de crear el clima para aprender.

En el primer Claustro se recordará la necesidad de trabajar las normas de convivencia y la exigencia de corregir las conductas disruptivas.

Se elaborará una plantilla para la valoración del clima de aula, que puede ser usada por los tutores de forma mensual o trimestral, con el propósito de mejorar la convivencia, ya que se establecerían los compromisos a lograr por los alumnos en función del análisis de la convivencia en el aula.

➤ **Actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia.**

Se trata de evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor, para ello en las primeras sesiones del Claustro de profesores se debatirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación para reforzar las conductas de los alumnos.

➤ **Planteamiento de las clases de forma que se prevengan las situaciones de interrupción y se promueva un buen clima para aprender.**

Se preparará la clase con intención de interesar: contenidos significativos y estructurados, utilizando metodología diversa, tener preparados materiales y actividades para atender a la diversidad, establecer aprendizaje cooperativo con ayuda entre iguales y dar participación y responsabilidades a los alumnos pues les implica y previene conflictos.

➤ **“Buzón HELP”.**

La Consejería de Educación ha puesto en marcha una serie de medidas y actuaciones concretas con el objetivo de conseguir un buen clima educativo en los centros de la Región, enmarcado dentro del Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar.

Una de las medidas es la implantación en todos los centros del “Buzón HELP”, en el que los alumnos, de manera directa y discreta puedan informar de situaciones de violencia o acoso. En nuestro centro se ha instalado el “Buzón HELP” junto a la biblioteca y se va a dar a conocer su existencia y su forma de uso a través de los tutores de cada grupo.

➤ **Profundización en el conocimiento personal de nuestros alumnos.**

El tutor llevará un registro de los alumnos de su tutoría. Es necesario recabar la mayor cantidad de información de los alumnos para predecir y prevenir conductas disruptivas.

➤ **Asambleas de clase.**

En ellas se tratará de analizar en el aula con el tutor cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones, de forma democrática, consensuada y participativa en asamblea.

➤ **Debates.**

Desde principio de curso se trabajarán los debates y las discusiones sobre la Normativa del centro relativa a la convivencia en las aulas. Pudiéndose realizar murales alusivos a las normas, paneles informativos, etc.

➤ **Plan de Acción Tutorial.**

Un papel muy importante lo protagoniza el Plan de Acción Tutorial, incluido en nuestro Proyecto Educativo, en él se enfatizan actividades con los alumnos que tienen como objetivo entrenarlos en habilidades sociales, para fomentar la convivencia y la integración, así como el desarrollo de actividades sobre Inteligencia Emocional.

➤ **Trabajo cooperativo.**

Plantear trabajos cooperativos y solidarios, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo. De esta manera se

potencian las habilidades de comunicación en el alumnado, procurando que se escuchen entre ellos antes de juzgar o actuar en sentido contrario al que plantea como fin último el buen entendimiento entre todos.

➤ **Juegos en el patio.**

Durante los recreos los alumnos, turnándose según el horario previsto, podrán utilizar las pistas deportivas para jugar al fútbol, baloncesto, mate u otros juegos (chapas, rayuela, elástico...), que fomenten el espíritu de equipo y las relaciones sociales.

➤ **Celebración del Día de la Paz.**

El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia con suficiente antelación recuerdan que el día 30 de Enero se celebra “El día escolar de la no violencia y la paz”, y animan a todo el profesorado para que en la clase de ese día recuerden la fecha a sus alumnos y si les es posible realicen alguna actividad relacionada con esta efeméride, como lecturas, debates, composiciones escritas, producciones plásticas, musicales etc. Procurando conseguir la originalidad y la implicación del alumnado.

Además este curso hemos organizado, junto a nuestro centro adscrito EEI Pipiripao, la carrera solidaria a favor de la ONG “Save the Children”.

➤ **Actividades complementarias.**

Se organizarán actividades a nivel de centro que potencien la participación, convivencia y las relaciones positivas y de disfrute por parte de toda la comunidad educativa.

➤ **Incidencias puntuales.**

Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, procurando la resolución del conflicto de forma dialogada con actitud democrática y participativa.

7.4. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.

(derechos-deberes, normas, tipificación, resolución pacífica conflictos).

7.4.1. Los derechos y los deberes de los/as alumnos.

Deberes:

Son deberes básicos del alumnado:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Todos los/as alumnos/as, así como sus padres o representantes legales, están obligados a respetar al profesorado en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad y a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

Derechos:

Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro.

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación del alumnado y facilitarán el derecho de reunión de los mismos reconocidos por los artículos 7 y 8 de la citada ley.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos/as o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos y, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de reacción que frente a su vulneración arbitra el presente decreto, el director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.

7.4.2. Las normas de comportamiento.

En clase:

1. Atender las explicaciones del profesor. Si habiendo atendido no se entiende algo, se preguntará, levantando la mano y esperando que el profesor te dé la palabra.

2. Traer el material necesario para la actividad que se tiene que realizar, en las mejores condiciones. Cada uno debe de hacerse responsable de traer el material necesario, consultando su horario y la agenda todos los días.
3. Realizar el propio trabajo y dejar que los demás trabajen.
4. No levantarse sin permiso del profesor.
5. Pedir la palabra antes de hablar, no interrumpir mientras otros hablan y respetar el turno de palabra.
6. Colaborar para que las aulas estén limpias y ordenadas. Esto incluye cuidar el mobiliario y no ensuciar las paredes.
7. Al salir de clase, dejar ordenado y recogido el materia propio y el común, colocando las sillas encima de las mesas, para facilitar el trabajo de las personas que todos los días limpian nuestra clase.
8. Cuidar el material y respetar el de los compañeros.
9. Comer chicles, golosinas, frutos secos o similares no está permitido en clase. Esperar siempre al recreo para comer el almuerzo.
10. No lanzar objetos a ninguna persona ni al aire.
11. Una vez oído el timbre del recreo ningún alumno podrá subir al aula. Con esta medida se evitarán situaciones desagradables como la “pérdida” de material.
12. Prohibido el uso del teléfono móvil en el recinto escolar y en las actividades extraescolares de la tarde. Se requisará todo móvil que aparezca en el centro quedando bajo la custodia de la dirección, hasta que los padres procedan a recogerlo.
13. Igualmente se prohíbe, salvo indicación del profesor en un momento puntual, traer al centro aparatos musicales, agendas electrónicas o tablets; el centro no se hará responsable de estos objetos bajo ningún concepto.
14. En excursiones, los alumnos que opten por traer cámaras de fotos deben saber que el colegio no se hace responsable de ellas.
15. Tampoco se podrá traer dinero al centro en cantidades que sobrepasen lo lógico en niños de esta edad.
16. Los alumnos no podrán acceder al colegio con ningún tipo de objeto que pueda ser considerado peligroso para ellos mismos o para los demás, según el criterio de los profesionales del centro.

En Pasillos y Escaleras.

1. No permanecer en los pasillos más tiempo del necesario. No están permitidas las carreras, correr dentro del colegio puede dar lugar a caídas y resbalones.
2. Procurar no hablar en el pasillo y, en todo caso, hablar en voz baja, para no molestar a los compañeros.
3. A la salida al recreo, no esperar a los hermanos o amigos en las puertas de las aulas, todo el mundo deberá salir al patio.
4. Subir y bajar por tu derecha y en fila de a uno, mirando al frente y sin empujar.

En los aseos.

1. Usar los aseos para lo que están destinados. Los aseos no son lugares de reunión, juego o charla con los compañeros. Permanecer en ellos solo el tiempo necesario.
2. Procurar que se conserven limpios y hacer buen uso del material.
3. El papel higiénico permanecerá en clase.
4. Aprovechar el tiempo del recreo para acudir al aseo si fuera necesario.
5. En el tiempo de recreo, usar siempre los aseos del patio.

En el Patio.

1. Los alumnos se dirigirán al patio después de sonar el timbre y siguiendo las indicaciones del profesorado.
2. Durante el tiempo de recreo todos los alumnos permanecerán en el patio. Si algún alumno o grupo de alumnos tuviera que permanecer en otra dependencia, lo hará siempre acompañado por un profesor responsable.
3. Durante el tiempo de recreo habrá profesores encargados de velar por la organización, la seguridad y la convivencia. Se les debe informar de cualquier incidencia.
4. En caso de tiempo lluvioso los alumnos permanecerán en las Aulas (No en los pasillos), con su tutor y los profesores indicados para ello. Si cesa la lluvia, el tutor podrá bajar con sus alumnos al patio bajo su responsabilidad.

5. El patio debe presentar un aspecto limpio. Para ello se deben depositar los restos en las papeleras y contenedores respectivos.
6. Utilizar correctamente las porterías y canastas de baloncesto. No subirse ni colgarse en ellas.
7. No hablar con gente de fuera del centro a través de las puertas, ni arremolinarse en éstas. No recoger nada de personas ajenas al centro.
8. Evitar los juegos que puedan resultar peligrosos o degradantes para uno mismo y para los demás. Velar siempre por tu salud y la de los demás.
9. No arrojar ningún objeto a la calle.
10. Si se encontrara en los patios algún objeto que pueda resultar peligroso o deteriorado, se le comunicará al profesor más cercano inmediatamente.
11. Durante el recreo no se jugará con objetos peligrosos ni con balones que no sean los autorizados de gomaespuma.
12. No está permitido entrar del patio a las aulas sin el consentimiento y vigilancia de un profesor, (excepto para acudir a la Biblioteca, siguiendo sus normas).

Normas de puntualidad.

1. Acudir y ser puntual a las actividades que tenga obligación de asistir.

Normas sobre trato personal.

1. Tener un buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa evitando instintos reactivos negativos ante cualquier situación dada (respeto y consideración)
2. Dispensar la consideración que se merece un docente o trabajador del centro cuando se tenga que dirigir a ellos.
3. Realizar actos que elogien y no vejen, ensalcen y no humillen, atiendan y no discriminen, agraden en vez de ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Levantar la falda, bajar los pantalones, dar un “besito” a la fuerza, etc...)

Normas de comunicación a las familias.

1. Entregar al padre/madre o tutor legal las comunicaciones que se les entregue desde el centro.

Normas de higiene.

1. Asearse diariamente el cuerpo.
2. Lavarse las manos antes de almorzar y después de utilizar los servicios sanitarios. Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
3. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello (no se tiran desperdicios en el suelo de las clases, pasillos, aseos y patio).
4. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
5. Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga afecciones de cualquier tipo (cuando tenga fiebre).

Normas de horarios.

1. Los comienzos de las clases y de cualquier actividad en el centro es la hora prevista oficialmente y solo se considera demora justificada la duración del recorrido entre el espacio previsto anterior y el lugar de la clase o actividad siguiente en el centro y otras documentadas por padres.

Normas de uso de las instalaciones.

1. La organización y uso de las instalaciones en donde se desarrollen las actividades del centro estará a cargo de los profesores responsables, las mismas tendrán que ser cumplidas evitando deterioro alguno.
2. Cualquier residuo que se deje en mobiliario alguno o dependencias en el desarrollo de las clases habrá de ser recogido por quien o quienes lo hayan dejado antes de abandonar la clase y en el menor tiempo posible.

Normas de uso de los recursos.

1. Los recursos que se empleen mientras se desarrollen las actividades del centro estarán bajo la organización de los profesores responsables, las instrucciones de uso han de ser cumplidas evitando deterioro alguno en el material.

7.4.3. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

7.4.3.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) La negativa a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor
- e) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información del centro dirigida a ellos.
- f) Copiar o plagiar en los exámenes y trabajos o ejercicios de evaluación de los compañeros.
- g) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- h) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro.
- i) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- j) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- k) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- m) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

7.4.3.2 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

7.4.3.3. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa."
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas".
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

7.4.4. MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

PRINCIPIOS GENERALES:

(Art. 21)

- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- Se procurará que las medidas correctoras a aplicar estén relacionadas con el daño causado.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en las conductas o actos contrarios a las normas establecidas, y, en especial, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.
- No se aplicará medida correctora alguna a ningún alumno por actos o conductas que no estuvieran tipificadas como faltas leves, graves o muy graves contra las normas de convivencia y conducta del centro.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- A los efectos de valorar la conducta del alumno o acreditar su situación o sus circunstancias personales, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios.
- Cualquier medida educativa correctora que se imponga a un alumno ante la comisión de alguna conducta contraria a la convivencia escolar podrá ser pre-cedida de advertencia y requerimiento de rectificación, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

(Art. 22)

- El alumno que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Esto no exonerará al alumno de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora, si así lo estima oportuno el director del centro.
- Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad y los titula-res de los centros de enseñanza asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos establecidos en el artículo 1903 del Código Civil.
- Cuando existan razones o circunstancias que impidan el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- En los casos de agresión física o moral al personal del centro causada por el alumno, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de ex-cusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir. La petición de excusas y el re-conocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias paliativas o acentuantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad del agresor.

7.4.4.1 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE FALTAS LEVES.

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

Las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por la dirección del centro que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

- a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.
- b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las

mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

7.4.4.2 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE FALTAS GRAVES.

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro

determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

La dirección del centro impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido.

7.4.4.3 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE FALTAS MUY GRAVES.

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
- b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
- e) Expulsión del centro.

La conducta tipificada como "Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más

vulnerable por sus características personales, sociales o educativas” llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, se informará a la comisión de escolarización correspondiente para que procure al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

Cuando el alumnado cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

7.4.4.4. CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS Y ACENTUANTES

A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

Se consideran circunstancias paliativas las siguientes:

- El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

- El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

Se consideran circunstancias acentuantes las siguientes:

- La premeditación.
- La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior.
- El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- Actuar con alevosía o ensañamiento.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro.
- La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

7.5. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN.

7.5.1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO O AGRESIÓN.

El centro aplicará, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación establecido por la Administración educativa. **Protocolos AVE. Protocolos de Apoyo inmediato y coordinado a Víctimas Escolares**

Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas (acoso) y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y/o evitar nuevas agresiones, o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir tanto el alumnado agredido, como el alumnado agresor, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje se requerirá el asesoramiento e intervención del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

En los casos de agresiones maltrato o agresión al personal del centro se actuará de acuerdo con protocolo específico de actuación establecido por la Administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones. Además, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica en estos supuestos.

7.5.2 PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

El centro adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de las víctimas de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aun cuando se produzca fuera del ámbito escolar, debiendo primar siempre el interés de la

víctima, sobre cualquier otra consideración, en el tratamiento de estas situaciones, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos, y conforme al protocolo específico de actuación que se haya establecido por las Administraciones públicas competentes.

Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán comunicadas inmediatamente a la Dirección General competente en materia de convivencia escolar, y al Ministerio Fiscal, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan cuando la víctima se pueda encontrar una situación de indefensión o desprotección.

Se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

Se demandará de la administración regional asesoramiento para prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que éstos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

Se le solicitará a la administración regional la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados de actos de violencia de género o acoso escolar.

7.5.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO O INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS.

Se actuará conforme a lo establecido en los art. 18 y 19 del presente Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo.

Se considerarán situaciones de acoso aquellas en las que se produzcan:

- Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza o de exclusión y marginación.
- Cuando se lleven a cabo sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Uso de internet o mensajería de móviles para difundir contenido sin consentimiento del interesado.

Si bien, es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

Por tanto, se entenderá que existe una situación de acoso escolar si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador/es y víctima.

Si se detectara algún problema de este tipo, el Jefe de Estudios, siguiendo instrucciones del Director, pedirá al Tutor del alumno afectado, que recabe la información relacionada con la situación producida. Para ello, podrá hacer uso, con carácter orientativo, de los **Anexos I, II y III de la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica**, garantizando en todo caso la confidencialidad de la información recogida y de las personas que la han proporcionado.

Se procurará ayudar tanto a los padres como al alumno con todos los medios con los que contamos como centro y con los que nos puedan facilitar otros organismos. Así, a raíz de la información recopilada, el Director establecerá medidas preventivas que garanticen la seguridad del alumno su-puestamente acosado, incrementando la vigilancia en aquellas zonas y durante los momentos en los que se ha denunciado que se suele producir el acoso, entre otras y manteniendo entrevistas con los padres para informarles de los hechos que se investigan, de las medidas preventivas adoptadas y de las medidas paliativas que se adoptarían en caso de confirmarse definitivamente la situación de acoso.

Si es necesario, el jefe de Estudios, a petición del Tutor o persona encargada del proceso, podrá recabar orientaciones al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de convivencia escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores. Una vez concluidas todas las entrevistas, se realizará un informe sobre los datos más relevantes de la situación denunciada que será entregado al Director del centro. Para ello utilizaremos el **Anexo IV de la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica**.

La directora, en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al agresor/es, aplicando de inmediato las medidas contempladas en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo y trasladará toda la documentación existente al Instructor del mismo, el cual, antes de finalizar el expediente, podrá pedir al alumno acosador que proponga y adopte compromisos para que cese la situación de acoso y para reparar moralmente al acosado y también para que colabore con el profesorado en la erradicación de

este tipo de comportamientos. La actitud y compromiso del alumno se podrá tener en cuenta a la hora de determinar la medida correctiva que corresponda.

7.6. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Una copia de este Plan se colocará en la Web del centro para su consulta.

A inicio de curso se entregará a las familias un folleto informativo con un resumen de las normas del centro,

En las reuniones con padres se incluirá un punto para dar información de los aspectos más relevantes del Plan.

El profesorado elaborará con su tutoría las normas de clase, en las primeras sesiones de septiembre. Se tendrán expuestas en la clase en un lugar bien visible.

A los alumnos se les facilitará información, adaptada a su edad, por medio de sus tutores de los contenidos que les afecten más directamente.

7.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia del Centro depende del Consejo Escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

La Comisión de convivencia se reunirá al una vez por trimestre. Además se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión. La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

El centro, ante situaciones de especial conflictividad, podrá requerir la intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar para que les asesore en la resolución de los conflictos.

Al final de cada curso el Consejo Escolar y el Claustro de profesores valorarán la situación de la convivencia en el centro; analizarán los problemas detectados y propondrán, en su caso, medidas para la mejora de la misma.